CONTRATO DE SUMINISTROS NÚMERO CPS- 043-2022 ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA (ENTIDAD CONTRATANTE) y BIOMEDICAS AT S.A.S. CON NIT. No. 901041488-4 (CONTRATISTA).

CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES
NIT	800.139.704
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS CAMILO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Nº DE IDENTIFICACIÓN	1017129310
DIRECCIÓN	Calle córdoba nro. 9 - 07
CONTRATISTA	
NOMBRE	BIOMEDICAS AT SAS
NIT IDENTIFICACIÓN	901041488-4
DIRECCIÓN	Carrera 63 B No. 51-16 Copacabana Antioquia
TELÉFONO	3103961909
CORREO ELECTRÓNICO	Biomédicas.at@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO LEON VELILLA CORDOBA
C.C.	15.517.285
OBJETO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES
DURACIÓN	UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($6.937.700)
CDP	250 del 04 de noviembre de 2022

Consideraciones previas para la celebración del contrato:

La ESE PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo - Antioquia, es una entidad pública, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Corresponde a la institución prestar servicios de salud y con ello la ejecución de los diferentes programas públicos, además de la prestación eficiente de los servicios de salud, debe ejecutar actividades de promoción, prevención y ejecución de políticas implementadas por la E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE que tiene a su cargo la gestión de los procesos administrativos.

Para ello requiere contratar una persona que tenga estudios o experiencia relacionada con el mantenimiento de equipos biomédicos o afines, con el fin de satisfacer la necesidad de Mantenimiento correctivo y preventivo, a los equipos biomédicos de la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes.

La E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE dentro de la planta de personal no cuenta con personal para realizar las actividades aquí mencionadas, por lo que se requiere la contratación de una persona jurídica y/o natural, para Mantenimiento correctivo y preventivo, a los equipos biomédicos de la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes, y dar cumplimiento los objetivos misionales y administrativos de la entidad, por cuanto se requieren del buen funcionamiento de estos para el normal desarrollo de las actividades de todos los funcionarios de la entidad.

Debido al funcionamiento de la institución, se requiere realizar el Mantenimiento correctivo y preventivo, a los equipos biomédicos de la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes, y en la actualidad no cuenta dentro de su planta de cargos con un funcionario encargado de realizar tal mantenimiento ni se cuenta con los elementos necesarios, por lo que se requiere contratar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos de la institución.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos, la entidad tiene la necesidad de realizar Mantenimiento correctivo y preventivo, a los equipos biomédicos de la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes.

La ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo – Antioquia, requiere contratar la realización del mantenimiento de los equipos biomédicos de la institución, con una empresa con buen nombre y prestigio, trayectoria y precios competitivos como lo es BIOMEDICAS AT SAS, según las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES.

El alcance del contrato se circunscribe al cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo con la propuesta comercial presentada:

1.

PLACA	CODIGO	EQUIPO	MARCA	SERIE
167	210020422	Agitador de Mazzine Kline # 4904	Indulab	4904
1473	211020032	Aspirador Electrico * marca Thomas 1615	THOMAS	
111	211020032	Aspirador eléctrico, Marca Thomas 1130	Thomas	1091
1060	211020032	Aspirador eléctrico, Marca Thomas 1130	Thomas	00014961
998	211020032	Aspirador eléctrico, Marca Thomas 1130	Thomas	OOO246
1184	211020032	Aspirador eléctrico, Marca Thomas 1630GL	Thomas	00011833
1104	211020032	Aspirador eléctrico, Marca Thomas 1635	Thomas	0000612
557	211020032	Aspirador marca SILFAB, Portatil	SILFAB	
1398	211020032	Aspirador marca Thomas 1134DC * Ambulancia	Thomas	119900
1163	211030192	Bomba de Infusión, Medifusion DI - 2000	Medifusion	EXP1211318
1517	211010061	Bomba de Infusion, Mindray SK-600 II * SK	MINDRAY	30702688
1518	211010061	Bomba de Infusion, Mindray SK-600 II * SK	MINDRAY	30701982

1205	210020425	Centrífuga Digital, Para 12 Tubos, Dynac III	CLAY ADAMS	5100015
170	210020425	Centrífuga Eléctrica, Para 12 Tubos, Indulab	Indulab	6068
173	210020425	Centrifuga marca Indulab, de 6 Tubos	Indulab	4052
727	211030100	Concentrador de Oxígeno AirSep, New Life	AirSep	654533
1843	211030100	Concentrador de Oxígeno AirSep, New Life	AirSep	654727
1015	211030100	Concentrador de Oxígeno DEVILBISS REF. 515 DZ	Devilbiss	H41033DZ

1176	211030100	Concentrador de Oxígeno KAIYA ZY-5AC	KAIYA	1310008258
1425	211030100	Concentrador de Oxígeno KAIYA ZY-5AC	KAIYA	1406004349
1175	211030100	Concentrador de Oxígeno KAIYA ZY-5AC	KAIYA	1310008250
1543	211030100	Concentrador de Oxígeno KAIYA ZY-5AC	KAIYA	1403002132
1882	211030100	Concentrador de Oxígeno KAIYA ZY-5AC	KAIYA	C140300206
1003	212020093	Concentrador para Red, TP-LINK TL-SF1024	TP-LINK	8500745
1305	212020093	Concentrador para Red, TP-LINK TL-SG1024D	TP-LINK	C7201014

1179	211010075	Desfibrilador, Metrax Primedic * XD110	PRIMEDIC	73675000260
1178	211010075	Desfibrilador, Metrax Primedic * XD110	PRIMEDIC	73675000255
1180	211010075	Desfibrilador, Metrax Primedic * XD110	PRIMEDIC	73675000286
1155	211010075	Desfibrilador, Metrax Primedic * XD110	PRIMEDIC	73675000253
1181	211010075	Desfibrilador, Metrax Primedic Heartsave * HS PAD	PRIMEDIC	73654009478
1182	211010075	Desfibrilador, Metrax Primedic Heartsave * HS PAD	PRIMEDIC	73654009479
1519	211020209	Ecografo Digital, Con Transductores Ultrasound. * C40	LANDWIND	1513800528
390	211010076	Ecografo Marca HONDEX HS-120	HONDEX	1407102
1144	211010048	Ecotone Marca Dopplex Huntleigh Dopplex D920	Huntleigh	LX0126859
1168	211010048	Ecotone Marca Huntleigh Dopplex D920	Huntleigh	LX0126736
972	211010048	Ecotone Marca Huntleigh Dopplex D920	Huntleigh	LX0126360
1165	211010048	Ecotone, Marca Huntleigh Dopplex D920	Huntleigh	LX0126737
1171	211010048	Ecotone, Marca Huntleigh Dopplex D920	Huntleigh	LX0126738
1415	211010031	Electrocardiógrafo, EDAN SE-3	EDAN	18200950016
1203	210020161	Equipo Analizador de Química. Mindray BS-120	Mindray	WK-35103192
1202	210020163	Equipo de Hematología	Biomedical	801507023E

		Semiautomático, Touch HA-22		
1204	210020017	Equipo Lector Analizador de Orinas, Mindray UA-600T	Mindray	XL-26000046
007	211050203	Equipo para Rayos X Marca Fiad Explor	Fiad	4636255
175	210020254	Microcentrifuga Marca Indulab, para 12 Capilares	Indulab	5638
	211050080	Micromotor Con Recta=H901867 y Contrangulo=7X01474	NSK	A7X00059
	211050080	Micromotor Con Recta=H901869 y Contrangulo=7X01472	NSK	A7X00053
176	210050062	Microscopio binocular, Marca Olympus # 6A- 10033	Olympus	6A-10033
1522	211020064	Nebulizador Portatil, Recargable * Kaiya KYWH1010	KAIYA	1703000223
977	211020064	Nebulizador pulmo - Aide	Pulmo Aide	2729587
978	211020064	Nebulizador pulmo - Aide	Pulmo Aide	2729586
047	211020064	Nebulizador pulmo - Aide 5610D	Pulmo Aide	758822
1883	211020064	Nebulizador Thomas Medi - Pump Ref. 1625	THOMAS	10110000222
1335	206030011	Nevera Eléctrica Haceb Ref. NEV ARF 248L	Haceb	161469475
1324	206030011	Nevera Eléctrica, Haceb NEV ARF 248L * Gris	Haceb	151468661
275	206030011	Nevera Eléctrica * Haceb	Haceb	95027680
966	206030011	Nevera electrica horizontal - Vacunas, Denmark MK 304	Vest Frost	91186765
1503	206030011	Nevera Eléctrica marca Haceb "	Haceb	380379060

		Deposito "		
1801	206030011	Nevera Eléctrica Pequeña * Haceb NEV AP87L	HACEB	141095459
689	206030011	Nevera Eléctrica, Samsung, Ref. RA18FHSW	Samsung	AX900265K
1321	206030011	Nevera Eléctrica, Vitrina Refrigeradora. Ref. XLS150WX	SUUAN	777000075
340	206030011	Nevera Haceb de 9 Pies # G07052186	Haceb	G07052186
1170	211010075	Oximetro, Con Sensor Adulto, EDAN H100B	EDAN	13900860093
1167	211010075	Oximetro, Con Sensor Adulto, EDAN H100B	EDAN	13900860033
1380	211010075	Oximetro, Con Sensor Adulto, Intermed Penlon PM-600	Intermed	T64S2384
1847	211010075	Oximetro, Con Sensor Adulto, Intermed Penlon PM-600	Intermed	T64S2395
1385	211010075	Oximetro, Con Sensor Adulto, Monitor Mindray VS-800	MINDRAY	BY-05119681
1371	211010120	Pesa Adultos - Health o Meter * 150KG.	Health o Meter	1420062457
1332	211010120	Pesa Adultos - Health o Meter * 150KG.	Health o Meter	1420062556
038	211010120	Pesa Adultos con tallimetro KUHN	KUHN	
771	211010120	Pesa Adultos con tallimetro Health o Meter		
380	211010120	Pesa Adultos Con Tallimetro, Health o Meter	HealthoMeter	
585	211010120	Pesa Adultos Con Tallimetro, Health o Meter	HealthoMeter	
1830	211010120	Pesa Adultos con tallimetro, Health o Meter	Health o Meter	

1012	211010120	Pesa Adultos, Tipo Baño, 160 Kg. Detecto D350	DETECTO	71210325
1369	211010120	Pesa Adultos, Tipo Baño, BBG 136Kg.	BBG	
1364	211010120	Pesa Adultos, Tipo Baño, BBG 136Kg.	BBG	
1536	211010120	Pesa Adultos, Tipo Baño, BBG 136Kg.	BBG	
1837	211010120	Pesa Adultos, Tipo Baño, BBG 136Kg.	BBG	
760	211010119	Pesa bebe Marca Detecto * Pesar Residuos.	Detecto	
123	211010119	Pesa bebe Marca Detecto * Corredor Lateral	Detecto	
1520	211010119	Pesa Bebe, Digital * Seca 354	SECA	5432916085
1351	211010119	Pesa Bebe, Digital Detecto MB130	DETECTO	C12001694
1538	211010119	Pesa Bebe, Marca Detecto * Stock	Detecto	
761	211010119	Pesa Bebe, Reloj con Calzon, Marca Detecto	Detecto	
	211050091	Pieza de mano de alta Velocidad Pana - Air	NSK	CBC60796
	211050091	Pieza de mano de alta Velocidad Pana - Max	NSK	DBF10003
	211050091	Pieza de mano de alta Velocidad Pana - Max	NSK	DBEY0123
322	208020031	Planta Eléctrica Honda GX390 EB 6.500	Honda	1001188
1120	208020031	Planta Eléctrica Power Link, Perkins Mod. RS51277R	Power Link	R002332V
1040-889	211050157	Unidad Odontológica, Audencol Eléctrica Con :	Audencol	

874-875	211050157	Unidad Odontológica Marca Audencol, Compuesta de:	Audencol	
1046a1049	211050157	Unidad Odontológica Portátil Compuesta de: Sillón Plegable Lona Color Negro, Butaco Auxiliar tipotijera Tapizado Lona Color Negro, Lampara de Luz Tipo Led Con Bateria Recargable y brazo articulado, Bandeja de Acero Inox., Módulo en Caja Plastica + Compresor Sin Marca y Jeringa Triple. (Estuche Portátil en lona Para Transporte.).	EBCHQ	2660CE32

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las siguientes son obligaciones del contratista:

a) Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto de contrato.
b) Presentar los informes que le sean requeridos.
c) Garantizar la calidad del servicio contratado.
d) Cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al tema contable y financiero.
e) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del servicio.
f) Acreditar experiencia laboral certificada en el área.
g) Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato.
h) Presentar informe de las actividades realizadas mensualmente y cuentas de cobro.
i) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento,que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
k) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual.
l) Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida debido a la ejecución de las actividades propias del contrato.

m) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
n) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o Gerente de la E.S.E.
o) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
p) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
q) Presentar informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas
r) Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y de las normas que lo regulen cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
s) Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.

Las demás encomendadas por el gerente y la subdirección administrativas para el cumplimiento de este.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA LA E.S.E: La E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
b) Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por EL CONTRATISTA para el buen desempeño y cumplimiento del objeto contractual.
c) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor Total del contrato es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($6.937.700), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y demás que puedan surgir en el desarrollo de las actividades del contrato.

El valor del contrato se atenderá con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 250 del 04 de noviembre de 2022, afectando el rubro presupuestal número 2450208001.

QUINTA – FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

Mediante actas de pagos parciales, acompañados de la factura o documento equivalente, informe final con evidencias de las actividades desarrolladas, las cuales serán aprobadas en un acta final de

cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. Se debe presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social y todas las prestaciones (Salud, pensión y parafiscales) previa suscripción de acta de inicio, presentación de cuenta de cobro mensual e informe que demuestre el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, previa y aprobación por el supervisor designado por la ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo – Antioquia.

Deberá presentar junto con el informe y la cuenta de cobro.

SEXTA -PLAZO: El término de duración del contrato será de UN (1) mes y VEINTICUATRO (24) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA– APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.

NOVENA – PENAL: Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este CONTRATO; una cláusula penal cuyo valor será el 20% del valor de este contrato por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen en éste. Esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes.

PARÁGRAFO 1: El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del CONTRATO.

DÉCIMA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de LA E.S.E mediante Resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor DEL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA E.S.E por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades del LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él enel desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad.

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD. LA E.S.E declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que a juicio de LA E.S.E afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar:

a) La terminación del contrato.
b) Su inmediata liquidación.
c) Hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se suscribe en consideración a la naturaleza jurídica, objeto social, acreditaciones y calidades comerciales de las Parte, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar, ni ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de LA E.S.E y aprobación de rendición de cuentas.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión administrativa y financiera del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa de la ESE, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen, además, dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
b) Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas.
c) Resolver las preguntas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente.
d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar.
E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del CONTRATO suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y se firme por las partes intervinientes el acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

- Propuesta Económica
- Certificado de existencia y representación
- Hoja de Vida de la Función Pública
- RUT
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R)
- Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de R.N.M.C.
- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato
- Presentar exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723/2013)

VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA – PÓLIZAS Y GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, no deberá suscribir pólizas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Toledo Antioquia.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, conciliación, transacción, sin prejuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo con las normas que regulan las controversias entre entidades públicas.

VIGÉSIMA CUARTA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

VIGÉSIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por las cusas que se mencionan a continuación:

a) Muto acuerdo
b) Cumplimiento del contrato
c) Vencimiento del plazo pactado
d) Desaparición o imposibilidad del objeto contractual
e) Terminación unilateral según causales legales previstas
f) Declaratoria de caducidad del contrato
g) Terminación unilateral por violación al régimen de inhabilidad e incompatibilidad
h) Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato
i) Imposibilidad para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaro la caducidad.
2) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
3) Cuando el Gerente de LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES de Toledo Antioquia lo declare terminado unilateralmente conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
4) Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: La liquidación del CONTRATO se realizara por el supervisor de LA E.S.E y EL CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dineros que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplica, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones, y reconocimiento a que hubiere lugar; también constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo.

PARÁGRAFO 2: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del pazo estipulado por esta cláusula LA ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante Resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la política anti-corrupción de LA ENTIDAD CONTRATANTE durante la vigencia de su relación comercial.

EL CONTRATISTA garantiza y se compromete a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del Gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio de LA E.S.E o sus productos.

VIGÉSIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTOS DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y auto gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la circular externa N°09- de 2016 de la Súper Intendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, completamente o sustituya.

EL CONTRATISTA deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavados de activos y financiación del terrorismo.

En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: De acuerdo en lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación.

TRIGÉSIMA - MODIFICACIÓN ESCRITA: LAS PARTES acuerdan no reconocer ninguna validezverbal o cotizaciones diferentes a la que hace parte del contrato, se reconoce este contrato escrito y esta cotización como único contentivo de las obligaciones acordadas por las partes.

Consecuencialmente acuerdan que cualquier modificación a este contrato se hará de forma escrita y se suscribirá por los Representantes Legales de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES CAMILO JIMENEZ HERNANDEZ	DIEGO LEON VELILLA CORDOBA
No. IDENTIFICACIÓN	1017129310	15517285

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE CORDOBA No. 09-07 TOLEDO ANTIOQUIA	Carrera 63 No. 51 – 16 Copacabana Antioquia
CORREO ELECTRONICO	hospitoledo@yahoo.com	Biomédicas.at@gmail.com
TELEFONO	8619061	3218166985

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Con ocasión de la suscripción del presente Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad, comprometiéndose en todo momento a:

a) Garantizar la reserva de la información que se genere como fruto de la prestación de sus servicios, así como aquella que le sea entregada o confiada por cualquiera de las partes para la correcta ejecución de las actividades que ha de realizar durante la ejecución del Contrato.

b) Guardar secreto sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros en ningún momento durante la ejecución del presente Contrato o con posterioridad a su terminación por tres (3) años adicionales.

TRIGÉSIMA TERCERA -CONOCIMIENTO INFORMADO: Con la presentación de los estudios previos EL CONTRATISTA manifiesta conocer lo requerido en los estudios previos.

TR**IGÉSIMA CUARTA -APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputará al RUBRO denominado REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Toledo Antioquia el día 07 de noviembre de 2022.

ANDRÉS CAMILO JIMENEZ HERNANDEZ
Gerente
ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE Y.
CONTRATANTE

DIEGO LEON VELILLA CORDOBA
C.C. 15517285
CONTRATISTA